

ello se nombra para que luego que hubiere lugar de los mis. que  
 de uno a otro de los años arbitrarios que esta dha Villa tiene  
 e pidiere su Magestad, se le diera entera Satisfacion  
 Ello con la quenta y razon que en ello se requiera de que  
 nombraron por tal Chancero para que receiviera los mis.  
 q. proveyeran de año en año y de cada uno de ellos Voluntas  
 no a Don fernando Perez Becano de esta Villa por de  
 fecho de no aver admitido año nombramiento Don Christobal  
 ual de Alcantara y Navarrete. Cuyo año mismo de lo  
 a quien primero se nombro para el fecho referido y  
 siendo vicario dho Chancero los mis. del año Preterito,  
 e presentado sus despachos, dho Don Gaspar Romano  
 Pido a los señores enores de sus mis. dieran quenta de los  
 Arbitrios de que avian Ovada conzertados a pezuamiento  
 e por los Papeles que por los mis. dho. se buscaron en el Archivo  
 de la Villa se reconocio no haver Ovado de arbitrios al  
 guino y solo se halló una escritura q. causa otorgada  
 a favor de su Magestad por el año pasado de mill seiscientos  
 Setenta y siete en que esta dha Villa se avia obligado a  
 Pagar los años once mill D. por razon de indulto y Compostura  
 que hizo con Don Ignacio de la Palma on dho año referido  
 en virtud de Comision que havia de su Magestad para  
 la cobranza, de los Donativos y arbitrios de que esta dha  
 Villa avia Ovado y por defecto de no aver presentada  
 Carta de Pago de aver Pogado la dha Cantidad, el dho  
 Don Gaspar Romano procedio contra ella a la cobranza  
 de los dho once mill D. por via executiva en virtud  
 de lo referido no pudo esta Villa averiendo no aver Pa  
 gar la dha Cantidad por no averle conzedido por su Mis.